Para despachos de oficio dos mrs, Año de 1639.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEIS-
CIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

el Sr. don Dn. Diego de Mesa Rdor. que fronteros
la dicha casa de la Carte sea contra el Sr. don Fran.co
de Abellaneda Rdor. que dixo hemos cauildo con
lo qual los dichos señores Rdores suplicaron
al Sr. alcalde mayor mande a Hermenegildo Lauz.
de bolueraja que la tenga cauildo. Y el Sr. alcal-
de mayor dixo que por que no se retar de enmienda
el Gerud.o de Sumaq. esta presto de la hazer y
los juntos bolbieron a las casas de su tenien-
tem.to a proseguir entonelle y asi lo hizieron y
acordaron en la forma siguiente

Entraron los ss.es don Fran.co de Dn. Camera Rdor.
y Fran.co Paraja Jurado.

Q. 2.o Lop.

a peticion de ant.o lopez de Silua Lauz.a Cordo. se suplica
de cobrador del donatibo y sino lo hiziera [illegible]
por su quenta los daños y estubiere que pedir pida
en justicia lo que le conbenga

Sr. D. Ant.o Prieto

de se libranza al Sr. don Ant.o Prieto de lison Rdor.
del salario de sellar la madera de este q.te año atento
al ynforme del Contador

Consumo

Los Caualleros comisarios del consumo de la villa
han que con efecto se traygan las fianzas de Sr. Jura-
do Gabriel de Barrera de tesorero del dicho ser-
bicio y hagan las diligencias que conbenga para ello
entro el señor Baltasar Pin Regidor

Fran.co Paraja

bio se el ynforme de Fran.co Juto teruel cerca de la libranza
que pretende el Sr. Jurado Fran.co de Paraja de quinientos
reales y diez y seis mrs. que dixo pago de mas como
fiador de Ju.o Serrano en la renta de la Cauala de
las bestias del año de [illegible] y uno Lauz.a lo cometio
a los Caualleros comisarios de este negocio para que